

Resolución Gerencial General N° 000174-2024-CAFED/GG

Callao, 20 de diciembre del 2024

EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO - CAFED

VISTO:

Informe N° 000334-2024-JRADLC de fecha 16 de diciembre de 2024, Informe N°000535-2024-CAFED/GDE de fecha 16 de diciembre de 2024 e Informe N° 000234-2024-CAFED/GAJ de fecha 19 de diciembre de 2024 y;

CONSIDERANDO:



Que, mediante la Ley N° 29775 – Ley que precisa los programas a cargo del CAFED, en el artículo 2°, literal d), se establece el Programa de “Apoyo a los alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular para la continuación de sus estudios superiores en universidades, centros tecnológicos o de naturaleza equivalente”. En tal sentido, el CAFED ha implementado un Programa, el cual tiene por finalidad brindar becas de estudios a los alumnos destacados que egresan de la Educación Básica Regular Nivel Secundaria



Que, mediante el Acuerdo N° 002-2024 suscrito en el Acta N° 001-2024, de fecha 15 de febrero del 2024, el Consejo Directivo del CAFED – CALLAO, aprueba el “PROGRAMA DE APOYO A LOS ALUMNOS DESTACADOS EGRESADOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA ESCUELA DE TALENTOS N° 5143 E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO – CHALACOS CON FUTURO 2024” con un presupuesto de S/ 3'975,897.42 (Tres Millones novecientos setenta y cinco mil ochocientos noventa y siete con 42/100 Soles).



Que, mediante Resolución Gerencial General N° 010-2024-CAFED/GG, del 21 de febrero de 2024, la Gerencia General aprueba el Expediente de la Actividad “PROGRAMA DE APOYO A LOS ALUMNOS DESTACADOS, EGRESADOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA ESCUELA DE TALENTOS N° 5143 E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO – CHALACOS CON FUTUROS 2024”, con un presupuesto de S/3'975,897.42 (Tres Millones novecientos setenta y cinco mil ochocientos noventa y siete con 42/100 Soles).



Que, mediante Resolución Gerencial General N° 096-2024-CAFED/GG, del 16 de agosto del 2024, Aprobó la relación emitida por la Dirección Regional Del Callao (DREC), de los mejores alumnos que han terminado su 5to grado de secundaria en el año 2023. De los cuales, diez (10) mejores alumnos son de la I.E. 5143 Escuela de Talentos y veinte (20) mejores alumnos son de las otras I.E. Públicas de la Región Callao, quienes serán acreedores de la Beca CAFED. Asimismo, se aprobó la relación emitida por la Dirección Regional Del Callao (DREC), de los mejores alumnos que han terminado su 5to grado de secundaria en el año 2023. De los cuales cinco (5) de la I.E. 5143 Escuela de Talentos y los diez (10) alumnos de las otras I.E. Públicas de la Región Callao serán accesorios de la beca CAFED, siempre y cuando uno de los alumnos beneficiarios decida renunciar a dicho beneficio, dentro del listado de estudiantes ganadores de la beca 2024, está RODRIGO FABRIZIO, DOMINGUEZ ESPINOZA, se posiciona en el puesto N° 11, y MARIANA JASMIN, IZAGUIRRE SERNA, quien se posiciona en el puesto N° 25.



Que, según Constancia de matrícula de fecha 05 de diciembre del 2024, el estudiante becario RODRIGO FABRIZIO, DOMINGUEZ ESPINOZA, ingresó a la carrera profesional de Dirección de empresas de la escuela de Educación Superior Privado "CERTUS"

Que, según con Constancia de ingreso de fecha 22 de marzo del 2024, la becaria MARIANA JASMIN, IZAGUIRRE SERNA, ingresó a la Escuela Profesional de ingeniería Química de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Que, mediante Informe N° 000535-2024/GDE de fecha 16 de diciembre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Educativo concluye que es PERTINENTE otorgar el pago de la subvención por el concepto de Movilidad y Alimentación a favor del estudiante becario RODRIGO FABRIZIO, DOMINGUEZ ESPINOZA, correspondiente a los semestres académicos 2024- I y 2024- II; y la estudiante becaria MARIANA JASMIN, IZAGUIRRE SERNA, por el semestre académico 2024-I. Asimismo, se especifica que el monto de subvención por semestre corresponde a S/. 3,000.00 (Tres mil con 00/100 Soles) y, el monto global asciende a S/ 9,000.00 (Nueve mil con 00/100 Soles), tal como se detalla en el siguiente cuadro:

N°	PROGRAMA	ESTUDIANTES BECARIOS	DNI	UNIVERSIDAD / INSTITUTO	CARRERA	SEMESTRE ACADÉMICO	MONTO
01	2024	RODRIGO FABRIZIO, DOMINGUEZ ESPINOZA,	70528868	CERTUS	Dirección de Empresas	2024-I	S/ 3,000.00
						2024-II	S/ 3,000.00
02	2024	MARIANA JASMIN IZAGUIRRE SERNA,	60822921	UNMSM	Ingeniería Química	2024-I	S/ 3,000.00
TOTAL							S/ 9,000.00

Que, mediante Informe N° 000234-2024-CAFED/GAJ, de fecha 19 de diciembre del 2024, en aplicación del Principio de presunción de veracidad establecido en el numeral 1.7 del Artículo 1° del TUO de la Ley N° 27444, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que, no encuentra impedimento para que la Gerencia General AUTORICE otorgar la subvención por el concepto **MOVILIDAD y ALIMENTACIÓN** por el monto total de S/. 9,000.00 (Nueve Mil con 00/100 Soles) según la siguiente información:

N	ESTUDIANTES BECARIOS	DNI	NOMBRE DEL BANCO	NÚMERO DE CUENTA	NÚMERO DE CCI	SEMESTRE ACADÉMICO	MONTO
1	RODRIGO FABRIZIO, DOMINGUEZ ESPINOZA	70528868	BBVA	0011-0814-0267685075	0011-814-000267685075-19	2024-I y 2024-II	S/ 6,000.00
2	MARIANA JASMIN, IZAGUIRRE SERNA	60822921	BCP	19200747801053	00219210074780105335	2024-I	S/ 3,000.00
TOTAL							S/ 9,000.00

Mediante el literal m), de la Vigésima Novena disposición complementaria final de la Ley N° 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, establece "Créanse, durante el año fiscal 2011, las siguiente unidades ejecutoras, acción que se sujeta al presupuesto institucional de las entidades respectivas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, y a las disposiciones establecidas en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto: m) Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED), en el Pliego Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao"

Que, el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED, es un órgano Desconcentrado del Gobierno Regional del Callao; constituye una Unidad Ejecutora Presupuestal, que cuenta con autonomía funcional, técnica, económica, financiera y administrativa; en tal sentido, administra el Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao, el mismo que fue creado con la finalidad de sufragar los costos de los programas

dirigidos a la población del Callao; con el objetivo de elevar la calidad académica y pedagógica de los profesores del Sector Público a través de reentrenamiento y actualización permanente, así como de los programas orientados a la buena preparación educativa intelectual y ética de los alumnos; en concordancia a lo dispuesto por el artículo el artículo 3º, de la Ley N° 27613 - Ley de Participación en Rentas de Aduanas modificado por el artículo 1º de la Ley 30878 y, a su vez, modificado por la Ley N° 30915, establece "El 10% del total de recursos provenientes de la Participación en Rentas de Aduanas (PRA), se destinará a la creación de un Fondo Educativo con la finalidad de sufragar los costos de los programas destinados a la Provincia Constitucional del Callao, a elevar la calidad académica y pedagógica de los profesores del Sector Público, de centros educativos y de la Universidad Nacional del Callao, a través de reentrenamiento y actualización permanente, otorgándose un incentivo por las horas destinadas a estas actividades y la buena preparación educativa, intelectual, cultural, técnica, deportiva y ética de los alumnos de dichas instituciones educativas. Igualmente, se podrá destinar hasta el 20% del Fondo Educativo para obras de infraestructura y para equipamiento de escuelas públicas y la Universidad Nacional del Callao, con énfasis en desarrollo informático e internet, así como la investigación científica y tecnológica (...)"



En esa misma línea de análisis, el CAFED como organismo público que administra el Fondo Educativo del Callao, tiene dentro de su rol, promover programas orientados a una buena educación de los alumnos de la jurisdicción de la Provincia Constitucional del Callao. Precisamente, uno de los programas y sus características establecidos en la Ley N° 29775, es el "Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular para la continuación de sus estudios superiores en universidades, centros tecnológicos o de naturaleza equivalente"; por consiguiente, su ejecución se encuentra dentro del marco normativo establecido para tal fin. En ese sentido el programa de becas, formulado por la Gerencia de Desarrollo Educativo del CAFED, cuenta con un marco normativo válido para su ejecución. En ese orden de ideas, el CAFED, es una entidad competente para apoyar a los alumnos destacados de las Instituciones Educativas Públicas de la Región Callao, todo ello, en virtud a lo establecido en el literal d) del artículo 2º de la Ley N° 29775 y en concordancia con lo dispuesto en el Art. 3º de la misma Ley, modificado mediante Ley N° 30878.



Por otro lado, el Reglamento de Becas del CAFED, Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados "Desafíos y Oportunidades", señala que:



"III. DE LAS BECAS DE ESTUDIO:

3.1. La Beca de Estudio constituye un mecanismo a través del cual el Estado, representado por el CAFED, facilita a los beneficiarios del programa, a continuar con su formación profesional o técnica, en las Universidades o Institutos Técnicos a nivel nacional; garantizado así la igualdad de oportunidades, de acceder a una educación digna y de calidad.

3.6. A través del otorgamiento de becas, el CAFED subvenciona los costos que demanda los estudios superiores universitarios, técnicos o de naturaleza equivalente, por cada ciclo lectivo, así como los gastos colaterales que estos ocasionen, señalados expresamente en los Convenios de Cooperación Interinstitucional celebrados con los centros de educación superior profesional y/o técnica.

(...)

3.8. Corresponde a CAFED otorgar a cada BECARIO una subvención por concepto de Movilidad y Refrigerio. Para ello cada BECARIO deberá cumplir con el procedimiento establecido en el numeral VIII del presente Reglamento, de manera obligatorio, y estará a evaluación, seguimiento y control por parte del CAFED, a través de la Gerencia de Desarrollo Educativo.

(...)



"El Capítulo IV: DE LA PROMOCIÓN DE BECAS, señala que:
DE LAS OBLIGACIONES DEL CAFED

(...)

4.6 El CAFED asumirá directamente el costo por concepto de movilidad y alimentación de cada Becario, debiendo cumplir con lo establecido en el artículo VII del presente documento.(...)

EL Capítulo VI. DE LA RENOVACION DE LA BECA precisa que:

La Beca es renovada por CAFED, luego de la presentación de los informes de rendimiento académico y nivel académico alcanzados, emitidos por la universidad o instituto técnico superior. Para ello, el becario debe cumplir con los siguientes requisitos:

6.2 Haber obtenido promedio ponderado aprobatorio y mantenerse en el tercio superior, en el semestre académico culminado.

VIII. DE LA SUBVENCION DE MOVILIDAD Y ALIMENTACIÓN

Para que el alumno becario pueda hacer beneficiario de la subvención por concepto de movilidad y alimentación, deberá cumplir con el siguiente procedimiento y requisitos, bajo propia responsabilidad:

8.1 A comenzar sus estudios, el Becario deberá apersonarse a la Gerencia de Desarrollo Educativo con su Documento Nacional de Identidad y Copia de Documento de Matrícula expedido por su Casa de Estudios, a fin de llenar un formato de obtención de Subvención y actualización de datos personales.

8.2 Durante la carrera profesional, el alumno deberá mantener actualizada la información otorgada a CAFED, debiendo solicitar un nuevo Formato en caso de modificación de los datos personales solicitados.

8.3 El Becario deberá tramitar de manera personal la apertura de una Cuenta de Ahorros en el Banco de la Nación, para realizar el depósito vía transferencia bancaria, debiendo remitir a CAFED una constancia en donde figure el nombre y el número de cuenta. Asimismo, en caso de cambio, deberá comunicar a CAFED hasta el día 14 de cada mes.

8.4 La obtención del presente beneficio está sujeta a la remisión del reporte de notas obtenidas y el nivel académico alcanzado, debidamente visado por el responsable o tutor de su Facultad, lo cual es enviado por la Universidad, Centro Tecnológico u otro de naturaleza equivalente, al finalizar cada semestre académico.

8.5 Para la continuidad del beneficio de subvención, el Becario deberá contar con un promedio ponderado aprobatorio y pertenecer al Tercio Superior, como requisitos obligatorios; de lo contrario, perderá automáticamente la subvención.

8.6 El pago de dicho beneficio se abonará mensualmente dentro del semestre académico, el mismo que estará sujeto a las fechas de las transferencias presupuestales y al cumplimiento de la entrega de los documentos requeridos.

8.7 Para ello, el Becario deberá acercarse a CAFED durante la primera semana de cada mes, y máximo hasta el 10 de cada mes, para proceder a la firma de la Planilla de Pagos y la Declaración correspondiente, debiendo adjuntar una copia de sus Documentos Nacional de Identidad, a fin de que se proceda a dar inicio a los trámites de pago a favor de los alumnos Becarios.

8.8 Todos los trámites deberán ser realizados dentro de los plazos establecidos por la autoridad representante del CAFED, según cronograma establecido; caso contrario, se perderá irrevocablemente el derecho de reclamar el pago oportuno.

(...)"

Asimismo, acorde los contratos de los becarios beneficiarios de la actividad denominada "Programa de apoyo a los alumnos destacados egresados de la educación básica regular de Escuela de Talentos e Instituciones Educativas Públicas de la Región Callao – Chalacos con Futuro 2024, entre las obligaciones del CAFED se señala lo siguiente:

"CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CAFED

La beca integral que otorga el CAFED-CALLAO, a través de la aprobación mediante Resolución Gerencial General del CAFED, considerará cubrir los costos bajo la figura de Subvención, para realizar estudios superiores, de los siguientes conceptos:

- (...)
- Movilidad Local
- Alimentación
- (...)

Para el caso en concreto, sobre la ejecución de las Subvenciones Económicas, el CAFED cuenta con la Directiva N° 005-2022-CAFED- "DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS ACTIVIDADES APROBADAS POR EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO", aprobada mediante Resolución Gerencial General N° 134-2022-CAFED/GG, de fecha 01 de agosto de 2022, la misma que regula y establece los lineamientos para el control, supervisión y responsabilidades en las unidades orgánicas intervinientes, para el otorgamiento de subvenciones en el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED. En ese sentido, el numeral 6.8 de la misma, establece los procedimientos para el pago de las subvenciones a favor de los beneficiarios de las actividades, disponiendo lo siguiente:

VI. MECÁNICA OPERATIVA.

6.8 PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DEL ACTO RESOLUTIVO QUE AUTORIZA EL PAGO DE SUBVENCIONES A FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS ACTIVIDADES.

6.8.1 La Gerencia de Desarrollo Educativo, adjuntará la documentación mediante el cual se sustente el pago de las subvenciones a favor de los beneficiarios de las actividades.

6.8.2 La Gerencia de Desarrollo Educativo, remite un informe a la Gerencia de Asesoría Jurídica solicitando opinión legal sobre el pago de las subvenciones a favor de los beneficiarios de las actividades.

6.8.3 La Gerencia de Asesoría Jurídica analiza el expediente y de encontrarla favorable emitirá opinión técnico legal favorable remitiendo el expediente a la Gerencia General con el proyecto de Resolución que autoriza el pago

de las subvenciones; caso contrario observará el expediente y devolverá los actuados al área usuaria para subsanar las observaciones.

6.8.4 La Gerencia General revisa la documentación remitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica y de considerarla pertinente suscribe y/o aprueba la Resolución con la cual autoriza el pago de las subvenciones.

6.9 PROCEDIMIENTOS PARA EL PAGO DE LAS SUBVENCIONES A FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS ACTIVIDADES.

6.9.1 La Gerencia General notifica a la Gerencia de Desarrollo Educativo, la emisión de la Resolución que aprueba el pago de las subvenciones a favor de los beneficiarios de las actividades.

6.9.2 Con la documentación recabada, La Gerencia de Desarrollo Educativo deriva el expediente a la Gerencia de Planificación y Presupuesto solicitando la Certificación Presupuesta.

6.9.3 La Gerencia de Planificación y Presupuesto, emite la Certificación Presupuesta/, según corresponda y remitirá el expediente a Gerencia de Desarrollo Educativo; caso contrario observará el expediente y devolverá los actuados al área usuaria para subsanar las observaciones.

6.9.4 Luego de recepcionado, la Gerencia de Desarrollo Educativo realiza el compromiso anual y mensual del expediente de pago de las subvenciones.

6.9.5 La Gerencia de Desarrollo Educativo remite a la Gerencia de Administración, el legajo que sustenta la Certificación Presupuesta/ y contiene el compromiso anual y mensual del expediente de pago de las subvenciones.

6.9.6 La Gerencia de Administración deriva toda la documentación sobre el pago de las subvenciones a la Sub Gerencia de Contabilidad.

6.9.7 La Sub Gerencia de Contabilidad, verificará los documentos sustentatorios para el proceso de devengado, debiendo observar que la misma cumpla con los requisitos necesarios vía fase de control previo (Acuerdo de consejo Directivo de CAFED, Resolución de Gerencia General que aprueba la actividad y Resolución de Gerencia General que aprueba el pago de las subvenciones, Convenios de las Instituciones Educativas Superiores con el CAFED, contrato entre el becario y el CAFED, reglamentos, actas, comprobantes de pagos y demás documentación que acredite el beneficio de la naturaleza de dicha subvención), según la naturaleza de la actividad y deriva el expediente a la Sub Gerencia de Tesorería.

6.9.8 La Sub Gerencia de Tesorería del CAFED, realizará la fase de girado y efectuará el pago, bajo las condiciones establecidas en el expediente técnico de la actividad.



Que, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 3.8 del Reglamento de Becas del CAFED, corresponde al CAFED otorgar a cada becario una Subvención por concepto de movilidad y Refrigerio (...) El pago de dicho beneficio se abonará mensualmente dentro del semestre académico, conforme se encuentra estipulado en el artículo 8.6 del mencionado Reglamento.



Que, asimismo, conforme a lo estipulado en la Cláusula del 8.1 del Reglamento de Becas del CAFED, el otorgamiento de la subvención por movilidad y alimentación no será condicionado a obtener el Tercio Superior debido a que no presenta notas anteriores; sin embargo, la obtención de dicha subvención para el semestre 2024- II, si se encuentra sujeto a la obtención del tercio superior.



Que, mediante correo electrónico La Escuela de Educación Superior Privado "CERTUS", remitió al Programa de Becas del CAFED, el reporte de notas y la constancia de orden de mérito del estudiante RODRIGO FABRIZIO, DOMINGUEZ ESPINOZA, habiendo cumplido con los criterios establecidos en el numeral 6.2 del Reglamento de Becas para la renovación de la misma. Alcanzando un promedio ponderado aprobado, lo cual lo ubica en el tercio superior, cumpliendo así con el requisito indispensable para la continuidad de la beca.



Que, en el caso de la estudiante becaria MARIANA JASMIN, IZAGUIRRE SERNA, la Universidad Nacional Mayor de San Marcos remitió al Programa de Becas de CAFED, la constancia de mérito N° 000084-2024-UMRAGT -VDA-FQIQ/UNMSM, en la cual se verifica que la becaria obtuvo un promedio ponderado de 12.708, sin embargo, no ha logrado cumplir con el requisito indispensable para la renovación de la beca CAFED, establecido en el reglamento, el cual exige a los beneficiarios ubicarse dentro del tercio superior.



Que, en análisis de los documentos obrantes en el presente expediente, se observa que la Gerencia de Desarrollo Educativo, ha cumplido con las disposiciones establecidas en la normativa antes citada; en ese sentido, se recomienda el continuar con el trámite para la ejecución del pago por el concepto de Movilidad y Alimentación a favor de los beneficiarios.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 000007 de fecha 25 de enero de 2011, modificado mediante

Ordenanza Regional N° 00004 de fecha 21 de febrero de 2012, y con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Educativo y Gerencia de Planificación y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR el pago de subvención por concepto **MOVILIDAD y ALIMENTACIÓN**, a favor de los becarios **RODRIGO FABRIZIO, DOMINGUEZ ESPINOZA y MARIANA JASMIN, IZAGUIRRE SERNA**, por el monto total de **S/ 9,000.00** (Nueve Mil con 00/100 Soles), según el siguiente cuadro resumen:

N°	ESTUDIANTES BECARIOS	DNI	NOMBRE DEL BANCO	NÚMERO DE CUENTA	NÚMERO DE CCI	SEMESTRE ACADÉMICO	MONTO
1	RODRIGO FABRIZIO, DOMINGUEZ ESPINOZA	70528868	BBVA	0011-0814-0267685075	0011-814-000287685075-19	2024-I y 2024-II	S/ 6,000.00
2	MARIANA JASMIN, IZAGUIRRE SERNA	60822921	BCP	19200747801053	00219210074780105335	2024-I	S/ 3,000.00
TOTAL							S/ 9,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – El pago de la subvención señalada en el Artículo Primero, se deberán de realizar, dentro de los plazos establecidos, según lo informado por la Gerencia de Desarrollo Educativo y en concordancia a lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Educativo y a la Gerencia de Administración del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED, realizar las acciones administrativas necesarias, según sus competencias, para dar cumplimiento a lo resuelto en el artículo primero de la presente Resolución, en concordancia a lo establecido en la Directiva N°005-2022-CAFED-*"Directiva de ejecución de subvenciones económicas a favor de los beneficiarios de las actividades aprobadas por el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED"*.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR al Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, la publicación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO


Lic. Luis Alberto Castillo Paz
 GERENTE GENERAL

